

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL 29 DE MARZO DE 2023**

<b>CONCEJALES/CONCEJALAS PRESENTES</b>
ITZIAR DE ALAVA MARTINEZ DE ICAYA
JUAN CARLOS GONZALEZ MENDIETA
GORKA SAENZ DE LA CUESTA IGLESIAS
CRISTINA BLANCO PEREZ DE AZPILLAGA
RAQUEL ZABALA COMPAÑON
<b>CONCEJALES/CONCEJALAS (AUSENTES)</b>
VICTORIA AGUIRRE UGARTE
<b>ALCALDE DE VIÑASPRE (AUSENTE)</b>
LUIS MIGUEL CRESPO MAULEON
<b>SECRETARIA</b>
IZASKUN GARCIA ZORZANO

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **catorce horas del día 29 de marzo de dos mil veintitrés**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, con la ausencia de la Sra. concejala Victoria Aguirre Ugarte y del Alcalde de Viñaspre, Luis Miguel Crespo Mauleón, presididos por la Alcaldesa, Itziar De Alava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria de este Ayuntamiento, Izaskun Garcia Zorzano con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por la alcaldesa, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.** - Quedan enterados por su lectura, siendo aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación, las actas extraordinarias de fecha **22 de noviembre del 2022, 28 de noviembre del 2022, 29 de noviembre del 2022 y del 10 de febrero de 2023.**

**2.- RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.** - De orden de la Alcaldesa, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante los meses de **ENERO A DICIEMBRE del 2022**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

<b>ENERO DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	249.876,94 €	3.691,81 €
PAGOS	60.302,62 €	1,168,86 €

<b>FEBRERO DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	43.876,99 €	4.361,27 €
PAGOS	46.540,24 €	3.953,04 €

L

<b>MARZO DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	71.705,38 €	2.800,07 €
PAGOS	36.105,55 €	290,16 €

<b>ABRIL DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	101.344,50 €	8.782,70 €
PAGOS	52.181,97 €	8.518,01 €

<b>MAYO DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	1.300,63 €	2.209,81 €
PAGOS	76.024,55 €	3.790,16 €

<b>JUNIO DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	30.159,96 €	23.653,17 €
PAGOS	41.412,20 €	12.290,16 €

<b>JULIO DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	173.265,46 €	9.477,54 €
PAGOS	79.198,04 €	3.406,54 €

L

<b>AGOSTO DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	6.037,71 €	3.578,35 €
PAGOS	47.625,24 €	0,00 €

<b>SEPTIEMBRE DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	191.343,15 €	8.264,49 €
PAGOS	130.406,34 €	1.210,38 €

<b>OCTUBRE DE 2022</b>	<b>DE PRESUPUESTO</b>	<b>NO PRESUPUESTARIO</b>
INGRESOS	164.956,16 €	3.328,80 €
PAGOS	108.381,21 €	3.986,52 €

NOVIEMBRE DE 2022	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	50.038,17 €	2.990,39 €
PAGOS	184.252,63 €	290,16 €

L

DICIEMBRE DE 2022	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	33.572,13 €	10.256,86 €
PAGOS	108.940,89 €	26.945,30 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia del Libro Diario de Ingresos y Pagos de los citados meses a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al Acta de esta Sesión.

**3.- PROGRAMA 2024-2025 DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS.**

- Dada cuenta de Decreto Foral 3/2023, del Consejo de Gobierno de 1 de junio, en el que se aprueba la convocatoria y las bases para el periodo 2024-2025 del programa de ayudas Plan Foral de Obras y Servicios. Dicho Decreto Foral ha sido publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava Núm. 13, de fecha 1 de febrero del 2023 Cuyo ámbito temporal abarca el periodo incluido entre los años 2018 y 2023, ambos incluidos, siendo ampliado el periodo hasta 2026.

**Visto.** - La Memoria Valorada de la **REPARACIÓN Y MEJORA LAS PISCINAS MUNICIPALES**, redactada por el Director técnico, Ramiro Honrubia Roldan de marzo de 2023. Por importe de 120.128,80€ incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Visto.** - El Informe nº34/2023 de 30 de marzo de 2023 del Arquitecto- Asesor de la de la Cuadrilla Rioja Alavesa y de este Ayuntamiento, donde se reflejan los honorarios de la obra; cuya transcripción literal es la siguiente:

“Conforme a la memoria valorada redactada por Ramiro.H.R. director técnico de Moreno Escandon E.F, S.L. (Electrofluidos).

**PRESUPUESTO ESTIMADO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION**

Presupuesto de Contrata	92.000,00 €
I.V.A. 21%	19.320,00 €

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA****111.320,00€****HONORARIOS**

Honorarios proyecto €	3.680,00
Honorarios dirección facultativa €	1.550,00
Honorarios dirección de ejecución €	1.550,00
Honorarios coordinación seguridad y salud	500,00 €
Total	7.280,00 €
I.V.A. 21%	1.528,80 €
<b>Total Honorarios</b>	<b>8.808,80 €</b>
<b>Presupuesto Global</b>	<b>120.128,80 €</b>

Asciende el Presupuesto Global a la expresada cantidad de **CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.**"

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, acuerda, por unanimidad de los asistentes acuerda, lo siguiente:

Primero. - Aprobar la Memoria valorada de REPARACIÓN Y MEJORA LAS PISCINAS MUNICIPALES, redactada por el Director Técnico, Ramiro Honrubia Roldan de marzo de 2023. Por importe de **111.320,00€** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo. - Aprobar el Informe nº34/2023 de 30 de marzo de 2023 del Arquitecto- Asesor de la de la Cuadrilla Rioja Alavesa y de este Ayuntamiento, donde se reflejan los honorarios de la obra, cuyo importe asciende a **8.808,80€** I.V.A. incluido.

Tercero. - Solicitar para su inclusión en el PROGRAMA 2024-2025 del Plan Foral de Obras y Servicios las obras que a continuación se señalan; de **REPARACIÓN Y MEJORA LAS PISCINAS MUNICIPALES**. Por importe total de **120.128,80€** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto. - Que esta Entidad local se hace responsable de la financiación total de aquellas obras o servicios y, en su caso, de los honorarios correspondientes que sean incluidos en el citado Plan, así como del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la Normativa Reguladora.

**4.- RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL PSE-PSOE, LUIS ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑU.** -

Visto. - la renuncia del Concejal D. Luis Ansotegui Diez de Guereñu de 8 de marzo de 2023 Registro de entrada 362/2023, en calidad de concejal del ayuntamiento de Lanciego del Partido socialista de Euskadi- Eusakiko Ezkera PSE- EE (PSOE).

Visto. - El artículo 9 del Reglamento Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que establece:

Que El concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

**Normativa aplicable:**

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

El pleno por unanimidad de los presentes

Acuerda:

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de la renuncia del Sr. concejal D. Luis Anstotegui Diez de Guereñu de 8 de marzo de 2023 Registro de entrada 362/2023, en calidad de concejal del ayuntamiento de Lanciego del Partido socialistas de Euskadi- Eusakiko Ezkera PSE-EE (PSOE) y dar por concluso el expediente.

**SEGUNDO.** - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta de Electora para su conformidad en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**5.- PRESENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA PAGINA WEB Y APP.**

Visto. - el contrato menor formalizado el 10 agosto de 2012, por el que se adjudica a CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L, la contratación de

La Reforma de diseño y arquitectura de información de página web municipal y APP/ Análisis y desarrollo de portal web de gestión de reserva de pistas deportivas / Análisis, desarrollo e integración en el mismo portal de la Intranet Municipal en cumplimiento y en cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La Sra. alcaldesa indica que se va a incluir un apartado correspondiente a Lantziago Ikastola, siempre que se cumpla estrictamente la normativa de protección de ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., así mismo se indica que este nuevo servicio incluye una modificación del precio inicial, pero dentro de los parámetros que permite la normativa contractual.

Por parte del trabajador Urko Cordero Sáez de la Cuesta, trabajador contratado al amparo de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del programa de **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**, en el marco del PLAN

DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



Se explica el funcionamiento de la página web, así como La APP. Se señala por la Sra. alcaldesa que, dentro del programa de transformación digital, estaba la puesta en marcha de la página web, con la observancia de la normativa procedimental y los requisitos de interoperabilidad que marca la normativa y seguridad.

Una vez explicado el funcionamiento de la página web, se da las gracias por el buen trabajo y haber sido necesario como punto de encuentro entre la ciudadanía y el ayuntamiento, para la buena marcha de la página.

**6.- EJECUCIÓN DE GARABIDE.** - Se informa por parte de la Sra. alcaldesa que los proyectos integrados en la ayudadas, Garabide, aprobadas mediante Acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril. Aprobar la convocatoria de subvenciones denominadas Garabide, en régimen de libre concurrencia, destinadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales en municipios de menos de 5000, habitantes publicados en el BOTHA miércoles 13 de abril de 2022. Que son;

- Alumbrado Público Exterior Fase III
- Alumbrado Público interior

Las mismas están practicas ejecutadas, a falta de que el Director de Obra, emita las correspondientes certificaciones y liquidación definitivas.

En consecuencia, el Ayuntamiento pleno se da por enterado, del grado de ejecución de los proyectos.

**7.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.** -

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria,

**7.1.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 126-BIS DE 2022,** adopta el 28 de septiembre de 2022, aprobar las bases que regirán la selección de una persona dentro de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el programa de transformación digital del Ayuntamiento de Lanciego.

**7.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 134 DE 2022,** adopta el 26 de octubre de 2022, aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación de titulares y suplentes del tribunal

calificador y determinación de la fecha del primer ejercicio correspondientes al proceso selectivo para proveer una plaza de administrativo/a a jornada completa.

**7.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 134-BIS DE 2022,** adopta el 31 de octubre de 2022, aprobar la liquidación de abonos de las Piscinas municipales de Lanciego/Lantziego, de fecha 31 de octubre de 2022, que corresponde a la recaudación por la venta de abonos de temporada en las piscinas municipales de Lanciego durante el verano de 2022, por importe de 11.880,00 €.

**7.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 135 DE 2022,** adopta el 7 de noviembre de 2022, adjudicar el contrato de asistencia técnica de colaboración e intervención municipal a **BETEAN AUDITORIA S.L.** Por un importe de 9.917,35 más 2.082,64 de Impuesto de Valor Añadido, lo que hace un total de **12.000,00** euros.

**7.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 136 DE 2022,** adopta el 7 de noviembre de 2022, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de Facturas que asciende a **14.242,04€**, y ordenar el pago de las facturas y certifíquese para su constancia en el expediente.

**7.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 137 DE 2022,** adopta el 11 de noviembre de 2022, aprobar las **Bases Regulatorias** del proceso de selección de seis (6) operarios para el funcionamiento del trujal de aceite municipal de Lanciego/Lantziego durante la campaña de molturación de olivas del 2022.

**7.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 138 DE 2022,** adopta el 11 de noviembre de 2022, conceder a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/La Fuente, 37** licencia para **reparación del tejado** en C/ La Fuente, N° 37, parcela 235 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 139 DE 2022,** adopta el 15 de noviembre de 2022, nombrar a **\*\*\*\*1449B-U C S** como persona seleccionada para desempeñar el puesto Transformación Digital , durante 12 meses, de conformidad con la **RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021**, de la directora general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

**7.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 140 DE 2022,** adopta el 18 de noviembre de 2022, conceder al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO** licencia para **nuevo gimnasio y reforma de edificio de educación infantil CEIP LANTZIEGO IKASTOLA HLHI** en C/ El Olmo, 3, parcela 1742 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 141 DE 2022,** adopta el 18 de noviembre de 2022, aprobar las certificaciones **2ª, 3º de la obra correspondiente al Acondicionamiento y mejora de caminos rurales afectados por tormentas en los meses de junio y julio de 2021** en

el término municipal de Lanciego, ( mes de agosto 2022, mes de septiembre 2022), por importe total de 56.690,62 euros y 11.905,03€, lo que hace un total de **68.595,65€** , (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (**68.595,65€**), **65€**. Y dar cuenta a los servicios de Tesorería municipales.

**7.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 142 DE 2022**, adopta el 18 de noviembre de 2022, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de Facturas que asciende a **78.683,65€**, y ordenar el pago de las facturas y certifíquese para su constancia en el expediente.

**7.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 143 DE 2022**, adopta el 21 de noviembre de 2022, contratar mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a los candidatos seleccionados, que posteriormente se relacionan, como operarios para el funcionamiento del trujal de aceite municipal de Lanciego durante la campaña de molturación de olivas del 2022.

**7.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 144 DE 2022**, adopta el 21 de noviembre de 2022, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de Facturas que asciende a **34.690,00€**, y ordenar el pago de las facturas y certifíquese para su constancia en el expediente.

**7.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 145 DE 2022**, adopta el 21 de noviembre de 2022, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de Facturas que asciende a **34.690,00€**, y ordenar el pago de las facturas y certifíquese para su constancia en el expediente.

**7.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 146 DE 2022**, adopta el 22 de noviembre de 2022, conceder a **BODEGAS LUIS R, S.L.**, licencia para **instalación solar fotovoltaica de autoconsumo** en C/CAMINO DE ELVILLAR, 20-22, en las parcelas 455 y 1884 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 147 DE 2022**, adopta el 22 de noviembre de 2022, conceder a **M.J.P.A.**, licencia para **sustitución de ventanas** en C/LA FUENTE, 35 - 1º dcha., en la parcela 233 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 148 DE 2022**, adopta el 23 de noviembre de 2022, conceder a **R.P.A**, licencia para **sustitución de ventanas** en C/LA FUENTE, 35 - 1º izq., en la parcela 233 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 149 DE 2022**, adopta el 28 de noviembre de 2022, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, de 10 de octubre de 2022, y adjudicar el contrato para la ejecución de "Adaptación de alumbrado público exterior (fase III) en la localidad de Lanciego/Lantziego (Araba)", a la mercantil **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS LOGROÑESES, S.L.**, por un importe de 41.868,19€, IVA excluido, haciendo un total de **50.660,51€**, incluyendo el IVA.

**7.19.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 150 DE 2022,** adopta el 28 de noviembre de 2022, contratar mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a **L.A.A.D.**, como operario para el funcionamiento del trujal de aceite municipal de Lanciego durante la campaña de molturación de olivas del 2022.

**7.20.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 151 DE 2022,** adopta el 28 de noviembre de 2022, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de Facturas que asciende a **12.130,13€**, y ordenar el pago de las facturas y certifíquese para su constancia en el expediente.

**7.21.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 152 DE 2022,** adopta el 28 de noviembre de 2022, autorizar, disponer y reconocer la relación contable de Facturas que asciende a **11.703,78€**, y ordenar el pago de las facturas y certifíquese para su constancia en el expediente.

**7.22.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 153 DE 2022,** adopta el 5 de diciembre de 2022, conceder a **P.J.R.**, licencia para **reforma de lonja** en C/CUATRO CANTONES, n° 5, en la parcela 69 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.23.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 153-BIS DE 2022,** adopta el 5 de diciembre de 2022, adjudicar a la empresa **CARLOS SANTAMARIA S.L**, las obras de reparación de acondicionamiento de caminos rurales en Lanciego por lluvias noviembre-diciembre 2022, los siguientes caminos referenciados en el presupuesto de 14 de noviembre de 2022, por importe de 13.247,54€ mas 2.781,98€ del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de **16.029,52€**, con cargo a la partida 459.210000.

**7.24.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 154 DE 2022,** adopta el 5 de diciembre de 2022, conceder a **J.I.M.**, licencia para **colocación de canalones y bajantes** en C/CAMINO DE ELVILLAR S/N, n° 5, en la parcela 2007 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.25.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 155 DE 2022,** adopta el 12 de diciembre de 2022, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, de 10 de octubre de 2022, y adjudicar el contrato para la ejecución de "Adaptación de alumbrado público exterior (fase III) en la localidad de Lanciego/Lantziago (Araba)", a la mercantil **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS LOGROÑESES, S.L.**, por un importe de 41.868,19€, IVA excluido, haciendo un total de **50.660,51€**, incluyendo el IVA.

**7.26.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 156 DE 2022,** adopta el 12 de diciembre de 2022, otorgar la subvención en relación con el Expediente correspondiente la **convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de Lanciego/ Lantziago para el curso 2021/2022** con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje, por el importe y a las personas que se detallan a continuación. Con cargo a la partida presupuestaria 335.48001.

**7.27.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 157 DE 2022,** adopta el 21 de diciembre de 2022, aprobar el expediente y las modificaciones de los Estados de Ingresos que ascienden a **1.326,00€**, y de Gastos cuyo un total es de **1.326,00€**.

**7.28.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 158 DE 2022,** adopta el 21 de diciembre de 2022, aprobar de Transferencias de Crédito, cuyo Estado de Gastos a minorar es de **100,00€**, y el Estado de Gastos a incrementar asciende a **1.400,00€**.

**7.29.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 160 DE 2022,** adopta el 27 de diciembre de 2022, aceptar la propuesta de la mesa de contratación, de 16 de noviembre de 2022, y adjudicar el contrato para la ejecución de "Reforma de instalación eléctrica en baja tensión para sustitución de luminarias en el edificio del Ayuntamiento en la localidad de Lanciego/Lantziego (Araba)", a la mercantil **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS LOGROÑESES, S.L.**, por un importe de 33.965,53 €, IVA excluido, haciendo un total de **41.098,29 €**, incluyendo el IVA.

**7.30.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 161 DE 2022,** adopta el 28 de diciembre de 2022, conceder a **M.A.A.Z**, licencia para **colocación de estufa de pellets** en C/CURILLOS, 1 - 3° IZQ., en la parcela 137 del polígono 5 de LANCIEGO.

**7.31.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 162 DE 2022,** adopta el 28 de diciembre de 2022, conceder a **Mª.T.C.**, licencia para **pintar patio** en C/EL OLMO, 16, en la parcela 119 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.32.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 164 DE 2022,** adopta el 28 de diciembre de 2022, autorizas el permiso de vertido de aguas destinadas a aseos y servicios a **MA SILVA&GARZON, S.L.**

**7.33.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1 DE 2023,** adopta el 10 de enero de 2023, adjudicar el contrato para la "Ejecución del servicio de asistencia técnica, dirección de obra facultativa y de ejecución y coordinación de seguridad y salud para las obras de urbanización de las calles La plaza, Iradier, Salaberri, y Mayor", en Lanciego, Álava, a la empresa **CIVILARCH CONSULTORA, S.L.**, por un importe de 19.000,00 €, IVA excluido, haciendo un total de **22.990,00 €**, incluyendo el IVA.

**7.34.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 2 DE 2023,** adopta el 12 de enero de 2023, conceder a **R.F.U**, licencia para **acometida de agua y desagüe** en C/EL COSO, 25, en la parcela 270 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.35.- RESOLUIÓN DE LA ALCALDÍA N° 3 DE 2023,** adopta el 12 de enero de 2023, conceder a **BODEGAS ALBERGADA, S.L.**, licencia para **instalación solar fotovoltaica** en C/LA FUENTE, 44, en la parcela 1864 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.36.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 4 DE 2023,** adopta el 12 de enero de 2023, conceder a **E.G.P,** licencia para **instalación solar fotovoltaica de autoconsumo** en C/LA ESTRADA, 15, parcela 254 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.37.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 5 DE 2023,** adopta el 12 de enero de 2023, conceder a **BODEGAS LUIS R, S.L.,** licencia para **instalación solar fotovoltaica de autoconsumo** en C/CAMINO DE ELVILLAR, 20-22, en las parcelas 455 y 1884 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.38.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 6 DE 2023,** adopta el 12 de enero de 2023, conceder a **R.M.R.Q,** licencia para **reforma** en C/ALARILLA, 38, en la parcela 1778 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.39.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 7 DE 2023,** adopta el 18 de enero de 2023, aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación, con carácter temporal, de operario/a de servicios múltiples, limpieza y mantenimiento del ayuntamiento de Lanciego/Lantziego.

**7.40.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 8 DE 2023,** adopta el 1 de febrero de 2023, conceder a **M.I.C.A.,** licencia para **sustitución de ventanas** en C/REGOLLO, 1, en la parcela 1911 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.41.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 9 DE 2023,** adopta el 1 de febrero de 2023, conceder a **C.A.G.I.,** licencia para **ampliación de vivienda unifamiliar** en C/CARRETERA DE LAGUARDIA, 32, en la parcela 1871 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.42.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 10 DE 2023,** adopta el 1 de febrero de 2023, conceder a **S.J.M.S.,** licencia para **rehabilitación de cubierta** en C/TRAVESÍA CALLE MAYOR, 4, en la parcela 177 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.43.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 11 DE 2023,** adopta el 6 de febrero de 2023, conceder a **I.A.C.,** licencia para **vivienda unifamiliar** en C/CAMINO EL PAGO, 6, en la parcela 1950 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.44.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 12 DE 2023,** adopta el 6 de febrero de 2023, nombrar a **L.A.A.D.,** para desempeñar los trabajos de operador de servicios múltiples del ayuntamiento de Lanciego, en sustitución al titular del puesto de operario de servicios múltiples.

**7.45.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 13 DE 2023,** adopta el 6 de febrero de 2023, devolver el aval a **EDANSA S.A,** REA/1 2017/003150 por el que BANKIA SA, avala con un importe de **15.514,12€**, para responder a las obras de reforma de infraestructuras y pavimentación de las calles la fuente y moral bajo en Viñaspre.

**7.46.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 14 DE 2023,** adopta el 9 de febrero de 2023, autorizar la solicitud y financiación parcial del gasto de la actividad del proyecto **ESPECTACULO TEATRAL "LA MUJER SOLA"**, dentro del programa dirigido a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por Ayuntamientos y Cuadrillas, del ejercicio 2023.

**7.47.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 15 DE 2023,** adopta el 14 de febrero de 2023, adjudicar el contrato de servicio de control de arqueología de obras de urbanización de calle Mayor y arqueológico, en relación con la obra de Plan Foral 2020-2021 correspondiente a la reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación calle Mayor, Iradier Salaberri y Plaza de Lanciego, a **ARKEOCLIO**, por un importe de 933,80 €, IVA excluido, haciendo un total de **1.129,90 €, incluyendo el IVA.**

**7.48.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 16 DE 2023,** adopta el 21 de febrero de 2023, conceder a **ERROIZ, S.C.**, licencia para **reforma interior de trujal** en C/ALARILLA, S/N, en la parcela 2017 del polígono 8 de LANCIEGO.

**7.49.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 17 DE 2023,** adopta el 21 de febrero de 2023, conceder a **L.G.L.**, licencia para **sustitución de ventanas** en C/CARNICERIAS, 5, en la parcela 129 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.50.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 18 DE 2023,** adopta el 8 de marzo de 2023, proceder a la convocatoria para proveer las plazas de **ENCARGADO DE AGENCIA DE LECTURA** categoría profesional Auxiliar/General Grupo C2, y **OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

**7.51.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 19 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, conceder a **E.J.A.**, licencia de **actividad de legalización de bodega** en C/LA FUENTE, 31, en la parcela 13 del polígono 5 de VIÑASPRE.

**7.52.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 20 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, conceder a **PARROQUIA DE SAN ACISCLO Y SANTA VICTORIA**, licencia para **restauración de la puerta de la entrada de la iglesia parroquial** en C/PLAZA DE LA IGLESIA, 4, en la parcela 162 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.53.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 21 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, conceder a **J.T.M.**, licencia para **reforma de vivienda** en C/PLAZA ANTONIO SOLOAGA, 18, en la parcela 72 del polígono 3 de VIÑASPRE.

**7.54.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 22 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, conceder a **J.R.C.** licencia para **solera** en C/HOYANCO, 2, en la parcela 1554 del polígono 5 de LANCIEGO.

**7.55.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 23 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, conceder a **L.G.L.** licencia para **solera en dos**

**pisos** en C/CARNICERIAS, 5, en la parcela 129 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.56.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 24 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, conceder a **E.M.M.** licencia para **acometida de desagüe** en C/MORAL BAJO, 10, en la parcela 110 del polígono 3 de VIÑASPRE.

**7.57.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 25 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, conceder a **M.B.P.** licencia para **solera, sustitución de puerta de almacén existente y apertura de puerta peatonal** en C/EL OLMO, 13, en la parcela 26 del polígono 1 de LANCIEGO.

**7.58.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 26 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, aprobar el Padrón Cobratorio del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,** correspondiente al ejercicio económico del 2023, cuyo monto asciende a la cantidad de **40.956,37€.**

**7.59.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 27 DE 2023,** adopta el 13 de marzo de 2023, APROBAR la **1ª CERTIFICACION** de las obras de Urbanización Calle La Plaza, Iradier Salaberri y Mayor de la localidad de Lanciego (Álava), de fecha 3 de marzo del 2023 por un importe total de **24.746,33 €.**

**8.- AGENDA URBANA 2030.** - Por parte de la secretaria se informa sobre La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global.

Cada Estado miembro está llamado a impulsar, dentro y fuera de su territorio, la implementación de la Agenda a través de los instrumentos específicos que considere: estrategias, planes o políticas nacionales de implementación de la Agenda 2030.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da a conocer el proyecto presentado denominado Implantación Agenda 2030 local en la Rioja Alavesa, como proyecto integrado dentro de los servicios que proporciona la Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa, como entidad administrativa comarcal conforme a lo establecido en la 2/2016 de 7 de abril de instituciones locales, Así mismo se da conocer el cronograma de actuación, se indica que para la puesta en marcha del servicio se ha buscado financiación por medio del Fondo Foral de Financiación.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

**PRIMERO.** - Mostrar la adhesión del ayuntamiento de Lanciego al proyecto denominado Implantación Agenda 2030 local en la Rioja Alavesa, servicio prestado por Cuadrilla Rioja Alavesa.

**SEGUNDO.** - Instar a la intervención municipal y al órgano de secretaría para que se proceda a realizar la modificación presupuestaria para consignar créditos en la partida.

**9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CASA RURAL Y AGROTURISMO. -**

**Visto.** - La aprobación del contrato menor, de servicios para asesoramiento jurídico y redacción de la documentación técnica en expediente de contratación para la gestión del servicio de alojamiento turístico en el edificio de propiedad municipal denominado "Hotel Larrain" adjudicando dicho contrato al Letrado D. Miguel Rosell Revilla, quien ha acreditado que reúne las condiciones de capacidad y aptitud exigidas en el procedimiento.

**Visto.** - La aprobación del reglamento del reglamento de funcionamiento de las instalaciones de servicio de alojamiento rural/casa rural en edificio de propiedad municipal sito en calle Mayor número 13.

Por parte de la Sra. Alcaldesa, dada la complejidad del expediente y la importancia del mismo para la vecindad del ayuntamiento de Lanciego, se deja sobre la mesa el expediente de contratación que incluye: El estudio de viabilidad y expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la concesión del servicio de alojamiento rural/casa rural en edificio de propiedad municipal sito en C/ Mayor 13 de Lanciego y la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Se pospone para un mejor estudio del expediente, y formular dudas y aclaraciones al servicio de asesoría que dirige el presente contrato.

El pleno, por unanimidad de los presentes Acuerda:

**PRIMERO.** - Retirar el punto nº9 del presente orden del día de la presente sesión ordinaria y dejar sobre la mesa el citado expediente para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

Por parte de la secretaría municipal se indica que se va a someter a votación los siguientes puntos del orden del día relacionados con la agrupación DE Lanciego-Elvillar-Kripan.
---

**10.- DISOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGRUPACIÓN DE LANCIEGO-ELVILLAR-KRIPAN. -**

**11.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE LANCIEGO-ELVILLAR-KRIPAN. -**

**12.- ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO/AUXILIAR DE LA AGRUPACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LANCIEGO-ELVILLAR-KRIPAN.** - Por Orden de 23 de diciembre de 1940, se aprobó la constitución de la Agrupación intermunicipal de Kripán y Lanciego, al sólo efecto de tener un Secretario común (BOE n.º 2, de 2 de enero de 1941); agrupación que se mantuvo tras la entrada en vigor del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como se prevé en la Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se eleva a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE n.º 70, de 22 de marzo de 1988).

Posteriormente, mediante Resolución de 18 de julio de 1988, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local, se aprobó la agrupación, a efectos de sostenimiento en común de plaza de Secretaría-Intervención, del municipio de Elvillar a la ya existente entre los de Kripán y Lanciego, todos ellos, del Territorio Histórico de Álava (BOPV n.º 146, de 26 de julio de 1988) y mediante Resolución de 17 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la función Pública se clasificó la Secretaría en tercera clase (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 1988).

Asimismo, mediante Resolución de 21 de diciembre de 1988, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local, se aprobaron los estatutos que habían de regir la citada agrupación de los municipios de Lanciego, Kripán y Elvillar, del Territorio Histórico de Álava para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, y cuyo texto había sido acordado por los referidos municipios en las respectivas fechas de 9 de diciembre, 7 de diciembre y 13 de diciembre de 1988 (BOPV n.º 244, de 29 de diciembre de 1988 y BOE n.º 155, de 30 de junio de 1989).

Considerando que:

La agrupación tenía como base jurídica lo dispuesto en el artículo 161 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y posteriormente se sustentaba en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de

septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Que. - conforme a lo previsto en el artículo 229 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, que prevé que los municipios de menos de 500 habitantes podrán sostener una sola plaza de Auxiliar Administrativo (previsión que no ha sido derogada por normativa posterior y que, además, podemos entender reforzada por el artículo 15 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, de Reforma del Régimen Local) se constituyó en 1997 la agrupación de municipios para el sostenimiento en común de dos puestos de Auxiliar de Administración General.

Que. - sobre dicha base legal, los plenos de los Ayuntamientos de Lanciego, Elvillar y Kripan, los días 23 de octubre, 27 de octubre y 29 de noviembre de 1997, aprobaron la modificación de los Estatutos de la agrupación constituida en 1988, constituyendo la agrupación para sostener en común dos puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General entre los municipios de Lanciego, Elvillar y Kripan. Estos estatutos, conforme se establece en el artículo 12, fueron remitidos a la Dirección de Administración Local del Gobierno Vasco, con objeto de que por parte de este órgano se procediera a su aprobación.

Que. - en la actualidad, por lo que se refiere a la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, es el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional el que prevé dicha posibilidad (asimismo los artículos 12 y 14 posibilitan la agrupación de municipios para el sostenimiento en común de los puestos de Intervención y Tesorería, respectivamente).

Que. - las Agrupaciones de Municipios y Entidades Locales supramunicipales para sostenimiento de personal en común constituyen un tipo específico de Entidad a la que ninguna norma de rango legal reconoce expresamente personalidad jurídica, como instrumento para conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos en las pequeñas Entidades Locales, permitiendo así dotar a estas de personal compartido adecuado a sus necesidades y que por sí solas no podrían mantener, repartiendo el coste económico del puesto entre las Entidades agrupadas.

Que. - ante la ausencia de una regulación legal o reglamentaria, que establezca un procedimiento para la disolución

de la agrupación para sostener en común dos puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General entre los municipios de Lanciego, Elvillar y Kripan y la modificación de los Estatutos, de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podemos entender que el procedimiento para aprobar la disolución de la agrupación para sostener en común dos puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General entre los municipios de Lanciego, Elvillar y Kripan podrá iniciarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Agrupación a propuesta de las Entidades locales agrupadas, tal como consta en los Estatutos.

Que. - dicho acuerdo deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de cada uno de los Plenos de las Corporaciones integrantes, de acuerdo con artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos, entre otros, la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos -letra g)-.y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos de la Agrupación, en consonancia con el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece la necesidad de que sean aprobados por mayoría absoluta del Pleno de cada uno de los Ayuntamientos de la agrupación y aprobación del órgano competente de la Comunidad Autónoma Vasca, y que cuantas modificaciones se produzcan, deberán integrarse formalmente en el texto de los Estatutos, con referencia expresa al acuerdo de aprobación.

Que. - teniendo en consideración lo previsto en los artículos 13 de los Estatutos vigentes, para la disolución de la agrupación para sostener en común dos puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General queda justificada en el expediente la capacidad de cada municipio para prestar los servicios administrativos por cada uno de ellos.

Que. - como consecuencia de la disolución el personal existente quedará integrado en los Ayuntamientos, conforme se especificará, de forma que serán asumidos por cada Ayuntamiento al que se adscribe el personal, la totalidad de los derechos, laborales y económicos, y que, una vez que quedan incorporados a la plantilla de cada uno de los Ayuntamientos, quedan sometidos a la potestad de autoorganización que los entes locales tienen reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Que. - como consecuencia del proceso selectivo convocado por la agrupación las personas funcionarias de carrera de la agrupación de auxiliares administrativas, mediante sistema de promoción interna, pasaron a la categoría profesional de Administrativo (BOTHA nº 73, de 29 de junio de 2009), si bien una de ellas, posteriormente por causa de excedencia, no mantuvo el puesto adjudicado. De tal forma, los puestos de auxiliar administrativo en las relaciones de puestos de trabajo de los Ayuntamientos de la Agrupación pasaron a pertenecer a la subescala de Administración General, subescala Administrativa.

Por otro lado, la Sentencia nº 242/2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Vitoria-Gasteiz, de fecha 24 de octubre de 2022, declaró trabajadora indefinida no fija de la Agrupación de municipios de Lanciego, Kripan y Elvillar, con categoría profesional de Auxiliar Administrativo, a una trabajadora que desde el 1 de marzo de 2016 había tenido una relación laboral con la agrupación, por lo que todos los municipios tuvieron que admitirla en su plantilla.

Así, y atendiendo a que la disolución de la agrupación del personal administrativo puede afectar a los derechos de los trabajadores, consta en el expediente su conformidad expresa y, consta asimismo el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, según el art. 37.1.k) y 37.2.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Que. - en consecuencia, con respecto al personal administrativo integrado en la Agrupación, la situación actual es la siguiente:

1. **Dña. Idoia Eguilaz Gracia**, con nombramiento como funcionaria en prácticas, según nombramiento de fecha 24 de marzo de 2023, ocupante del puesto de la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, complemento de destino 17, con una jornada laboral del 70%, que, una vez disuelta la Agrupación, **quedará adscrita al Ayuntamiento de Elvillar.**
2. **Dña. Belen Iradier Ortiz de Orruño**, funcionaria de carrera, titular del puesto de la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, complemento de destino 19, jornada de trabajo de 100%. Antigüedad desde el 2 de febrero de 1989, **quedará adscrita al Ayuntamiento de Lanciego.**

3. **Dña. Yolanda Gil Miranda**, que ha sido declarada trabajadora indefinida, no fija de la Agrupación de Ayuntamientos de Lanciego, Kripan y Elvillar, según Sentencia nº 242/2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Vitoria-Gasteiz de fecha 24 de octubre de 2022, con categoría profesional de Auxiliar Administrativo y antigüedad desde el día 1 de marzo de 2016, la cual, tras la disolución de dicha Agrupación **quedará adscrita al Ayuntamiento de Kripan.**

Que. - por último, vista la población de los municipios de Kripan y Elvillar, y su capacidad económica procede asimismo modificar el porcentaje de dedicación que actualmente consta en los Estatutos respecto a dichos municipios, de manera que se modifica en el siguiente sentido:

**AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR pasa de un 29.33 % a un 30,33 %**  
**AYUNTAMIENTO DE KRIPAN pasa de un 20.01 % a un 19,01 %**

Visto. - el acuerdo adoptado por la Junta de la Agrupación en el mismo sentido que la presente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos reseñados, constando la conformidad de las trabajadoras afectadas y la efectiva realización de un proceso de negociación concluido con informe favorable y visto igualmente el informe favorable de la Secretaria Interventora de la Agrupación, por unanimidad de los asistentes al acto, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ejecutar la Sentencia nº 242/2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Vitoria-Gasteiz de fecha 24 de octubre de 2022, que declarada a D<sup>a</sup> Yolanda Gil Miranda, trabajadora indefinida no fija de la Agrupación de Ayuntamientos de Lanciego, Kripan y El Villar, con categoría profesional de Auxiliar Administrativo y antigüedad desde el día 1 de marzo de 2016, quedando integrada la citada trabajadora en la Agrupación referida en las condiciones expresadas en sentencia.

**SEGUNDO:** Acordar la disolución de la Agrupación para sostenimiento en común de los puestos de Administrativo de Administración General entre los municipios de Lanciego, Elvillar y Kripan constituida tras la aprobación por los plenos de los Ayuntamientos de Lanciego, Elvillar y Kripan, los días 23 de octubre, 27 de octubre y 29 de noviembre de 1997, respectivamente.

**TERCERO:** Acordar el reconocimiento de la situación de cada una de las funcionarias de Administración General y su integración en

cada uno de los Municipios, conforme se especifica, de forma que, a partir de la fecha en la que se haga efectiva la integración en cada Municipio, la totalidad de los derechos, laborales y económicos, son asumidos y reconocidos por cada Ayuntamiento y quedarán sometidas, por tanto, a la potestad de autoorganización que los entes locales tienen reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

1. **Dña. Idoia Eguilaz Gracia**, con nombramiento como funcionaria en prácticas, según nombramiento de fecha 24 de marzo de 2023, ocupante del puesto de la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, complemento de destino 17, con una jornada laboral del 70%, que, una vez disuelta la Agrupación, **quedará adscrita al Ayuntamiento de Elvillar.**
2. **Dña. Belen Iradier Ortiz de Orruño**, funcionaria de carrera, titular del puesto de la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, complemento de destino 19, jornada de trabajo de 100%. Antigüedad desde el 2 de febrero de 1989, **quedará adscrita al Ayuntamiento de Lanciego.**
3. **Dña. Yolanda Gil Miranda**, que ha sido declarada trabajadora indefinida, no fija de la Agrupación de Ayuntamientos de Lanciego, Kripan y Elvillar, según Sentencia nº 242/2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Vitoria-Gasteiz de fecha 24 de octubre de 2022, con categoría profesional de Auxiliar Administrativo y antigüedad desde el día 1 de marzo de 2016, la cual, tras la disolución de dicha Agrupación **quedará adscrita al Ayuntamiento de Kripan.**

**CUARTO:** Modificar los correspondientes Estatutos de modo que la agrupación que se mantendrá será únicamente la ya existente para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría Intervención con funciones de Tesorería.

**QUINTO:** Acordar la modificación del porcentaje de dedicación de la persona que ejerce las funciones de Secretaría en los municipios de Elvillar y Kripan. De este modo, los porcentajes de participación de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios agrupados, participará en los costes de la Agrupación conforme a los siguientes porcentajes:

**AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO: 50,66 %**  
**AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR: 30,33 %**

**AYUNTAMIENTO DE KRIPAN : 19,01 %**

**SEXTO:** Aprobar la modificación de los estatutos de la agrupación para sostener en común un puesto de trabajo único de secretaria y dos de auxiliar de administración general entre los municipios de Lanciego, Elvillar y Kripán.

La causa de la modificación afecta al objeto de la Agrupación que quedará constituida, exclusivamente, para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y suprimiendo la obligación de sostenimiento en común de personal administrativo, como se venía haciendo en esta agrupación, desde su creación, conforme a las previsiones contenidas en la disposición transitoria 3ª, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A la vez, que se modifica el objeto, se procede a la adaptación de los Estatutos a la normativa vigente.

Por tanto, una vez integradas las modificaciones pertinentes, los Estatutos quedarán redactados como sigue:

**ESTATUTOS DE LA AGRUPACION PARA SOSTENER EN COMUN UN PUESTO DE TRABAJO ÚNICO DE SECRETARIA- INTERVENCION- TESORERIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LANCIEGO, ELVILLAR Y KRIPAN.**

*En la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92 bis, se establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a) la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo; y, b) el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.*

*Asimismo, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, prevé que las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 11.2, En las Entidades Locales, cuya Secretaría esté clasificada en clase tercera, las funciones propias de la Intervención formarán parte del contenido del*

puesto de trabajo de Secretaría, salvo que los municipios respectivos se agrupen a efectos de mantener en común el puesto de intervención, que asumirá igualmente la Tesorería.

Este es el fin de la Agrupación, que se regula por los presentes Estatutos, con las siguientes disposiciones:

**ARTICULO 1°.-**

Con objeto de sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría- Intervención, que asumirá las funciones de Tesorería, se constituyen en Agrupación los municipios **DE LANCIEGO, ELVILLAR Y KRIPAN.**

**ARTICULO 2°.-**

La Agrupación se regirá por los presentes Estatutos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normativa vigente de pertinente aplicación.

**ARTICULO 3°.-**

Se entiende constituida la agrupación desde la fecha en la que se produzca la última publicación de la Resolución de aprobación, y mantendrá su vigencia con carácter indefinido, en tanto no se disuelva por procedimiento legal.

**ARTICULO 4°.-**

Se atribuye la condición de capitalidad de la Agrupación, a los efectos legales que proceda, al municipio de Lanciego. En la Casa Consistorial de este municipio se fija, además, la sede de la Agrupación.

**ARTICULO 5°.-**

Regirá la Agrupación una Junta compuesta por los alcaldes de los municipios agrupados, presidida por uno de ellos, la presidencia corresponderá inicialmente a la persona que ejerza alcaldía del municipio designado como capitalidad y, desde el primero de enero del siguiente, será ejercida, sucesivamente, en turno rotatorio anual por cada uno de las personas que ejerzan la alcaldía, comenzando por la del municipio de mayor población de derecho y siguiendo en orden descendente en número de habitantes.

**ARTICULO 6°.-**

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Junta de la Agrupación y su presidencia, acomodarán las actuaciones al régimen previsto para el Pleno de los Ayuntamientos y para los alcaldes o alcaldesas.

2. La Junta se reunirá con periodicidad anual, en el mes de enero de cada año, en la Casa Consistorial del Municipio cuya alcaldía ostente la presidencia, sin que ello suponga variación de la sede de la Agrupación.

3. Con carácter general, para su validez, los acuerdos de la Junta requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 7°.-**

Corresponderán a la Junta, en orden a la provisión del puesto de trabajo, cuyo sostenimiento tiene por objeto la agrupación, cuantas facultades se atribuyan en tal materia a las Corporaciones Locales, en la legislación vigente en cada momento.

Con respecto de los límites y normas aplicables, la Junta determinará el nivel de los puestos de trabajo, a efectos de aplicación del Convenio UDALITHZ.

La Junta ejercerá, además, funciones de coordinación entre los ayuntamientos de los municipios agrupados en cuanto se refiera o afecte a la aplicación e interpretación de los presentes Estatutos.

**ARTICULO 8°.-**

Al puesto de Secretaría-Intervención, objeto de esta Agrupación, le corresponderá, respecto a cada una de las entidades locales agrupadas, la responsabilidad administrativa de las funciones de secretaría- fe pública y asesoramiento legal preceptivo-, de control y fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria, y de contabilidad y la de Tesorería, con el contenido y alcance previsto en el Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo.

Dicho puesto, tendrá, además, las funciones que le fueren asignadas en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo y cuantas le fueren encomendadas por las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 9°.-**

1. El régimen de dedicación la persona que fuera nombrada para el puesto objeto de esta Agrupación será el propio del personal funcionario de Administración Local con habilitación

de carácter nacional, subescala de Secretaría Intervención, con la peculiaridad de la múltiple dependencia funcional y de la prestación del servicio en distintos centros.

La distribución del tiempo de trabajo semanal entre las entidades agrupadas será la siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO: 50,66% de la jornada establecida en cada momento en cómputo anual.**

**AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR: 30,33% de la jornada establecida en cada momento en cómputo anual.**

**AYUNTAMIENTO DE KRIPAN: 19,01 %de la jornada establecida en cada momento en cómputo anual.**

Se computará como tiempo de trabajo, el empleado en los desplazamientos, por razones del servicio entre los distintos municipios agrupados, imputándose por partes iguales a los municipios de origen y de destino en cada caso.

2. Si se producen variaciones significativas en la relación existente entre las poblaciones de derecho de las entidades agrupadas, o por cualquier circunstancia sobrevenida con relevancia para la Agrupación, la Junta de la agrupación previo conocimiento de los Plenos de los Ayuntamientos, podrá ajustar la distribución del tiempo de trabajo y la participación en costes, por unanimidad y sin necesidad de efectuar trámite de modificación de Estatutos.

3. El horario de trabajo en cada entidad y el calendario de vacaciones, permisos y licencias del funcionario, se establecerán de forma coordinada entre todos los Ayuntamientos, a fin de garantizar las necesidades del servicio en cada uno de ellos y los derechos de los funcionarios. Igualmente habrán de coordinarse los Ayuntamientos en la determinación de las fechas de celebración de sesiones de sus Plenos o de otras actuaciones en la que sea preceptiva la asistencia del Secretario/a.

#### **ARTICULO 10°.-**

1. Las retribuciones y cotizaciones sociales correspondientes al puesto de trabajo objeto de la Agrupación, serán las que en cada momento determine la legislación aplicable, atendiendo a la clasificación y otras circunstancias específicas de aquéllos.

Entre las retribuciones del puesto se incluirá el complemento de destino, según el nivel que se fije por la Junta, y

complemento específico y demás complementos de cada Ayuntamiento que se aprueben en su momento, de conformidad con la normativa vigente en cada caso.

2. Además de las retribuciones al puesto, los funcionarios tendrán derecho a las que se deriven de sus circunstancias personales acreditativas: antigüedad, grado, etc.

3. Cada entidad podrá reconocer, a su costa, otros complementos en función de la actividad que en su interés se desarrolle, específico, productividad, gratificaciones, indemnizaciones por razón del servicio u otros.

4. Por gastos de desplazamiento se reconocerá mensualmente la cantidad equivalente al producto del número de kilómetros que, por razón del horario establecido, haya de recorrer el funcionario, con carácter regular entre los Municipios agrupados por el importe señalado para tal concepto por el convenio UDALITHZ.

**ARTICULO 11°.-**

1. Teniendo en cuenta la distribución del tiempo de trabajo, la población de derecho y la capacidad económica, cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios agrupados, participará en los costes a los que se refiere el artículo anterior, a excepción de su punto 3, en la siguiente proporción:

**AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO: 50,66 %**

**AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR: 30,33 %**

**AYUNTAMIENTO DE KRIPAN : 19,01 %**

Esta distribución podrá variarse, sin necesidad de modificación de los Estatutos, en los términos previstos en el punto 2 del artículo noveno.

2. Cada Ayuntamiento consignará en su Presupuesto General los créditos necesarios para satisfacer las cantidades que por cada concepto le correspondan y efectuará su abono al funcionario o funcionaria en los plazos y en la forma legalmente establecidos.

3. En la misma proporción contribuirá, cada entidad, al pago de las cotizaciones sociales legalmente exigibles, liquidando regularmente ante la Entidad Gestora la parte de la cuota patronal que le corresponda, junto con la parte de la cuota que, en proporción a las retribuciones reconocidas, ha de retener al asegurado.

**ARTICULO 12°.-**

1. Para la modificación de estos Estatutos se requerirá acuerdo, por mayoría absoluta, de cada uno de los Ayuntamientos de la Agrupación y la aprobación del órgano competente de la Comunidad Autónoma Vasca.

2. Cuantas modificaciones se produzcan habrán de integrarse formalmente en el texto de los Estatutos, con referencia expresa al acuerdo de aprobación. Igualmente se incorporarán las variaciones efectuadas en la distribución del tiempo de trabajo y coste, al amparo de lo previsto en los artículos 9-2 y 11-1°.

**ARTICULO 13°.-**

1. La incorporación o separación de miembros de la Agrupación, se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para su modificación.

2. En los casos de disolución de la Agrupación o de separación de alguno de sus miembros, deberá justificarse la capacidad de cada Municipio para prestar los servicios que aquella tiene por objeto o, en su caso, instruir simultáneamente el oportuno expediente para la prestación por alguna de las fórmulas previstas legalmente.

**ARTICULO 14°.-**

La provisión del puesto de Secretaría-Intervención resultante de la constitución de esta Agrupación, se realizará con sujeción a lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018 de 18 de marzo, o en la normativa que en su momento sea aplicable.

**SEPTIMO:** Aceptar expresamente la integración en la plantilla municipal de **D° Belen Iradier Ortiz de Ortuño**, funcionaria de carrera, Administrativa, en las mismas condiciones laborales y económicas en las que se encuentra actualmente en la Agrupación, con reconocimiento expreso de todos los derechos que hasta ahora tuviera reconocidos y **que quedará adscrita al Ayuntamiento de Lanciego, cuya integración será efectiva a partir de la toma de posesión en dicho Ayuntamiento**, cumplidos los trámites legales y reglamentarios oportunos.

**OCTAVO:** Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno de la Agrupación, notificárselo a la interesada para su conocimiento y efectos.

**13.- APROBACIÓN DE LA SEXTA PRORROGA DEL ACUERDO 904/2016 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DFA PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.** - Por parte de la Sra. Secretaria se da cuenta del Acuerdo 904/2016, del consejo del **GOBIERNO DE LA DFA PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

El nuevo reparto de competencias y, más concretamente, la distinción entre provisión de servicios de atención primaria y atención secundaria establecido por la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, así como la firme voluntad de garantizar la provisión de servicios sociales a la ciudadanía en tanto se seguía trabajando en la reordenación de los servicios que se venían gestionando de forma compartida entre la Administración Foral y local, motivaron que con fecha 26 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava aprobara un acuerdo para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, el cual tenía una vigencia de 24 meses, esto es, hasta el 26 de diciembre de 2018.

Dicho acuerdo perseguía que, el derecho subjetivo de la ciudadanía alavesa al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales quedara totalmente garantizado en tanto en cuanto, en un plazo máximo de 24 meses la Mesa Interinstitucional propusiera los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno correspondía.

A partir de ese momento se empezó a trabajar en la reordenación y fórmula de gestión de los servicios del Territorio Histórico de Álava derivada de la nueva distribución competencial, y colaborando con las entidades locales con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Durante el ejercicio 2018 se concluyó el trabajo correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio, servicio de competencia municipal de acuerdo con la ficha 1.2 del Decreto de Cartera, para lo que los 50 municipios alaveses de menos de 20.000 habitantes adoptaron un acuerdo para delegar las competencias para el desarrollo de los procedimientos administrativos vinculados al referido servicio y cobro del correspondiente precio público, y encomendar la gestión integral de dicho servicio a la Diputación Foral de Álava, a través del Instituto Foral de Bienestar Social. Asimismo, aprobaron la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y la ordenanza fiscal para regular la aplicación de sus precios públicos.

Estando pendiente de finalizar el resto de los compromisos asumidos por las partes, la Comisión Territorial de Álava, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, acordó solicitar a la Diputación Foral de Álava la prórroga en dieciocho (18) meses más, esto es, hasta el 26 de junio de 2020, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, dicha prórroga fue igualmente aprobada mediante el Acuerdo 765/018 de 21 de diciembre del Consejo de Gobierno.

No habiendo sido posible durante la prórroga concedida llevar a cabo el trabajo pendiente y no siendo posible su abordaje en ese momento debido a la complicada situación planteada por el estado de emergencia sanitaria creado por el COVI-19, se propuso una segunda prórroga por la Diputación Foral de Álava y así lo ha aprobado por la Comisión Territorial de Álava en sesión celebrada el 16 de abril de 2020 que fue finalmente aprobada mediante Acuerdo 222/2020 de 26 de mayo.

Durante el ejercicio 2020 concluyó el trabajo correspondiente a los Centros Rurales de Atención Diurna de acuerdo con la ficha 1.7.1 del Decreto de Cartera, si bien su puesta en marcha se ha prolongado durante todo el ejercicio 2021. Así, estando pendientes el resto de los compromisos mediante acuerdo 720/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno se acordó una tercera prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 845/2021, de 28 de diciembre, se aprobó una cuarta prórroga hasta el 30 de junio de 2022, con el compromiso de finalizar los trabajos relativos a las viviendas comunitarias en el mes de marzo y concluir el resto para el 30 de junio.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 se ha continuado trabajando en el resto de los servicios municipales y se ha concretado lo siguiente: en viviendas comunitarias se ha elaborado toda la documentación necesaria quedando pendiente de acordar los compromisos económicos de las Instituciones y en el servicio de intervención socioeducativa se ha elaborado el reglamento de acceso pendiente aprobación definitiva. Se aprobó una quinta prórroga mediante Acuerdo del Consejo de 396/2022 de 28 de junio. No obstante, y dado que no ha sido posible finalizar con los trabajos pendientes, se considera oportuno tramitar una sexta prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023 del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy, **ACUERDO;**

**PRIMERO:** Aprobar una sexta prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos que se han venido gestionando

por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes.

En este período, la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Los servicios sociales que se incluyen son los siguientes:

- **Ficha 1.3.A.** Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la prevención comunitaria y de la exclusión:
  - Servicios para la inserción en la zona rural de colectivos en situación de riesgo de exclusión.

El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo, por un lado, la derivación de las personas usuarias al referido servicio, con el correspondiente reconocimiento de derecho subjetivo, y, por otro lado, la ejecución de la prestación del servicio mediante gestión indirecta.

- **Ficha 1.3.B.** Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la protección a la infancia:
  - Programa especializado en intervención familiar, servicio de atención psicológica y psicopedagógica y elaboración de informes de investigación y/o valoración de carácter psicosocial, todo ello para menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección.

El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo, por un lado, la derivación de menores en situación de desprotección leve y moderada, de competencia municipal, a los referidos programas/servicios y, por otro lado, la ejecución de la prestación del servicio mediante gestión indirecta.

- **Ficha 1.5.** Promoción de la participación e Inclusión Social en el ámbito de los Servicios Sociales.

El Instituto Foral de Bienestar Social dispone de un servicio de prevención comunitaria, con tres personas técnicas repartidas en las diferentes Cuadrillas del THA. Su labor es homogeneizar los criterios e intervenciones en materia de prevención universal, indicada y selectiva, siendo la prevención universal de ámbito municipal.

- **Ficha 1.9.1.2** Servicios de alojamiento-pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género:

El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo en aquellas zonas rurales que no disponen del referido servicio, por un lado, la derivación de las personas usuarias al referido servicio y, por otro lado, la disponibilidad de pisos de acogida para la atención de las mujeres víctimas.

- **Ficha 1.9.3 y 1.9.4.** Servicios de alojamiento para Personas Mayores

- Convenios con ayuntamientos para la gestión y mantenimiento de viviendas comunitarias.

El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo la derivación de las personas usuarias al referido servicio, con el correspondiente reconocimiento de derecho subjetivo, mientras que los Ayuntamientos se encargan de la prestación del mismo con la consiguiente financiación por parte de la Diputación Foral de Álava.

**SEGUNDO:** La efectividad del apartado primero de este Acuerdo quedará condicionada, respecto de cada Municipio, a la adopción y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

**TERCERO:** Trasladar el presente Acuerdo a los municipios a que hace referencia el apartado primero a los efectos de la adopción, en su caso, de lo dispuesto en el apartado segundo con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

**CUARTO:** Facultar al Diputado Foral de Políticas Sociales, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

**QUINTO:** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los arts. 44.1, 8.1 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de julio.

#### **14.- ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA ARABA A PUNTO. -**

**Visto.** - Que la Diputación de Álava ha puesto en marcha, desde 2021 la Estrategia 'Araba a Punto', destinada a hacer frente a la soledad no deseada de las personas mayores, un problema que afecta a alrededor de 160000 habitantes, mayores de 65 años, del territorio Alavés.

Los objetivos Estratégicos son los siguientes:

1. **Fortalecer el apoyo social** a través de Araba a Punto Sarea, una red de solidaridad ciudadana.

2. Aumentar las habilidades sociales con un el plan de una **Escuela de Formación (Bakardadeak Eskola)**, un espacio de encuentro y aprendizaje para aumentar las habilidades sociales como herramienta de prevención. Ubicada en Laudio, la escuela ofrece paseos, cafés en compañía, talleres de convivencia y aprendizaje emocional y un laboratorio de iniciativas ciudadanas.
3. **Aumentar la interacción social impulsando la participación de las personas mayores** con especial atención a las oportunidades intergeneracionales.
4. **Fomentar el entrenamiento sociocognitivo impulsando** la investigación y la innovación en productos, servicios y procesos que ayuden a paliar los efectos negativos que produce una situación sostenida de soledad no deseada.

Se basa en un modelo de trabajo enfocado en tejer redes y puntos de encuentro entre diferentes personas, agentes e instituciones. Un modo de trabajar desde la activación de la responsabilidad individual, la solidaridad comunitaria y la garantía y apoyo del servicio público. Por lo tanto, busca implicar a la población con un plan comunitario para generar una sociedad sostenible en términos sociales y de bienestar.

El ayuntamiento de Lanciego, se compromete a poner el foco en siete ejes básicos de actuación. Uno de ellos es la prevención de situaciones de soledad, para lo que se pretende constituir de manera más ágil nuevas Escuelas Bakardadeak, como las que ya están en funcionamiento en Laudio y Labastida, y trabajar en la sensibilización ciudadana ante el reto de los cuidados, un eje sobre el que se celebrará un Araba a punto Eguna el próximo 10 de junio.

En base a lo anterior el pleno por unanimidad de los asistentes, se ACUERDA:

**PRIMERO:** Adherirse a la Estrategia **ARABA A PUNTO** y constituir a partir de este momento el Foro de Municipios,

**SEGUNDO:** Trasladar el presente Acuerdo al Departamento de servicios sociales de la Diputación Foral de Álava para su formalización con el Diputado Foral de Políticas sociales.

**15.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.** - Se da cuenta por la secretaria de la Correspondencia oficial desde el ultimo sesión plenaria, el pleno se da por enterado.

**16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Por parte de la portavoz del grupo socialista se formulan los siguientes Ruegos y Preguntas, que se transcriben a continuación.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice que se deberán celebrar **Plenos Ordinarios**,

como mínimo, cada tres meses en aquellos municipios que cuenten con hasta 5.000 habitantes.

La última sesión ordinaria celebrada en este Ayuntamiento fue el 31 de octubre del pasado año habiendo transcurrido más de cinco meses desde que se realizara la anterior a esta.

Desde nuestro Grupo comprendemos el trabajo extra que supuso en aquel momento la celebración de la Fiesta de la Vendimia, pero no queremos que estos retrasos reiterados se conviertan en una tónica general.

La función del Pleno es la de controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipales, también la de aprobar Ordenanzas, Reglamentos, etc. Además, a través de ellos los grupos políticos pueden participar exponiendo propuestas o planteando preguntas.

Creemos que es fundamental que se respeten las reglas del juego ya que ello repercutirá de forma positiva en el funcionamiento del propio Ayuntamiento.

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se comunica que la realidad del ayuntamiento ha contemplado un escenario de bajas alargadas de los trabajadores municipales, estructurales, que desarrollan la actividad de contabilidad, esa realidad ha supuesto una demora en toda la actividad diaria y no se ha podido llevar el engranaje municipal y si bien es verdad que esta Alcaldesa considera que se está en un punto óptimo y se ha avanzado en cuanto a estrategia de organización, para el bien este Ayuntamiento en ningún momento ha puesto impedimento a la labor del control y fiscalización del grupo municipal.

- El pasado **27 de diciembre** se aprobó por parte del Consejo de Gobierno Foral la resolución de una convocatoria de ayuda dirigida al impulso de acciones de **sostenibilidad energética**.

Entre las diferentes actuaciones subvencionables se encuentran las instalaciones para el aprovechamiento de recursos renovables como equipamiento público solar, puntos de recarga de vehículos eléctricos, etc.

Se han concedido un total de 40 actuaciones.

El Ente Vasco de la Energía (EVE) cuenta también con un programa de ayudas cuyo objetivo es promover acciones que consigan una mayor eficiencia en el consumo de energía y el

aprovechamiento de los recursos renovables en edificios públicos municipales.

Queremos saber si el ayuntamiento es concededor de todas estas ayudas y si se ha enviado alguna propuesta.

Con la instalación de energía fotovoltaica en edificios públicos se conseguiría un importante ahorro en la factura de la luz.

Entre la multitud de propuestas realizadas por nuestro grupo durante esta legislatura se encuentra la de la instalación de **farolas solares** en zonas con muy deficiente iluminación (como por ejemplo en la zona deportiva que se encuentra junto a las piscinas municipales o incluso en la plaza del coso).

- El pasado 3 de febrero, el **departamento de Igualdad** de la DFA abrió una convocatoria de ayudas destinadas a promover **la Igualdad de Género, la Cooperación y la Interculturalidad**.

Estas ayudas están dirigidas tanto a entidades públicas, ayuntamientos y Cuadrillas, como a asociaciones sin ánimo de lucro y cuentan con un montante de 370.00 euros.

Desde el Grupo municipal socialista queremos saber si ha enviado algún proyecto además **del espectáculo teatral "La mujer sola"**.

- Iniciadas ya las obras de reforma de las infraestructuras urbanas y de pavimentación de la arteria principal del pueblo, seguimos sin saber cuál es el proyecto concreto que se va a llevar a cabo en la **Plaza del Cuartel**. Entendemos que esto ya estará definido.
- El 22 de este mes, el **Departamento de Cultura y Deporte** publicó en el BOTHA una convocatoria de ayudas para las intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava.

Hace siete años, dos profesores de la UPV, Javier Vélez Chaurri y Pedro Echevarría Goñi, se acercaron hasta la iglesia de Lanciego con el fin de estudiar la sillería. Se llevaron una gran sorpresa al comprobar que allí, junto a ella, se encontraba una pieza sobre la que nadie había reparado antes, un pequeño mueble cuya función era la de sostener los grandes libros de coro que se leían durante las celebraciones.

Se trata de un facistol datado hacia el año 1563. Hablamos, por tanto, del único resto que ha llegado hasta nuestros días de la primitiva sillería del siglo XVI.

Debido al ataque de **xilófagos** y demás insectos, el pie de la pieza se encuentra actualmente muy dañado.

Para poder acogernos a estas ayudas sería necesario firmar un **acuerdo de cesión** por un tiempo determinado con la parroquia de Lanciego. Sabemos que esta fórmula se ha utilizado en otros municipios.

Animamos al Ayuntamiento a valorar esta propuesta para poder así revalorizar una de las piezas más excepcionales que atesora nuestra iglesia.

- Por todos es conocida la *"ruta del vino y del pescado"* pero muy cerca de aquí contamos con una vía fundamental que desde Zaragoza conducía hacia Bilbao y que fue utilizada ya desde periodos bajomedievales.

Avanzando en el tiempo, hacia el siglo XVI, las Juntas Generales de Álava mandaron construir un importante y fundamental camino que uniría Vitoria con Logroño, aprovechando la existencia de aquella vieja ruta; un **"camino de arrieros"** que facilitaría la comunicación para el transporte de mercancías a lomos de burros, caballos o mulas.

Este camino pasa inevitablemente por el pueblo de Viñaspre y conduce, atravesando la Sierra de Cantabria y pasando por el pueblo vecino de Villafría, hacia el norte del país.

A través de departamento de turismo de la Diputación y del servicio de promoción turística y sociocultural de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa se va a llevar a cabo una salida para que todo aquél que quiera recordar y poner en valor la figura de aquellos "arrieros" lo pueda hacer.

La ruta va a transcurrir desde el pueblo de Viñaspre, cruzando Kripan y atravesando el "puerto de Villafría" y finalizará en el propio pueblo de la Montaña alavesa. Pero aún queda un tramo de camino muy interesante, documentado desde hace más de 400 años, que se quedaría sin hacer y que podría promocionarse desde el Ayuntamiento.

El vecino municipio de Lapuebla de Labarca lleva casi 20 años consecutivos celebrando una jornada en la que recuerdan el

"viejo camino de Lapuebla", que transcurre desde Logroño hasta el pueblo.

Proponemos que, de cara al verano, que es cuando más visitantes reciben los pueblos de Lanciego y de Viñaspre, se organice una salida comenzando en Logroño y remontando el viejo camino finalizando en Viñaspre de forma similar a como lo hacen nuestros vecinos de Lapuebla.

- Tenemos constancia de que hay malestar, sobre todo entre la gente de mayor edad del pueblo por cómo se ha estado gestionando el centro social de jubilados y, de hecho, nos ha llegado información por parte de vecinos de que existe una disputa entre el ayuntamiento y las personas que llevando actualmente el bar. Nos gustaría saber cómo se ha desarrollado todo y en qué punto se encuentra el problema.
- **Desde el Grupo Socialista querriamos saber el importe total que este ayuntamiento ha pagado por los servicios llevados a cabo por la Auditoría "BETEAN".**

Por parte de la señora alcaldesa, respecto a las facturas de BETEAN se informa que ya se ha dado cuenta de ello en la relación de pagos e ingresos que se remiten a los señores concejales, pero no existe inconveniente en volver a reenviar la documentación solicitada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **quince horas y treinta minutos**, extendiéndose la presente Acta, que consta de XX folios, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.XXX.XXX, 1.XXX.XXX, Y 1.XXX.XXX**, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.